



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Comunidad General de
Usuarios del Alto Vinalopó

***CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE Y LA COMUNIDAD GENERAL DE
USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ PARA
COADYUVAR EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL
PRINCIPAL DEL PRESTAMO Y DE SUS
INTERESES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL AGUA
SITO EN LA CIUDAD DE VILLENA DURANTE EL
AÑO 2013.***



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Comunidad General de
Usuarios del Alto Vinalopó

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ PARA COADYUVAR EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO Y DE SUS INTERESES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL AGUA SITO EN LA CIUDAD DE VILLENA DURANTE EL AÑO 2013.

En la ciudad de Alicante, a 25 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta que ejerce en la actualidad.

Y de otra D. Pedro Menor Hernández, en su condición de Presidente de la comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, cargo que ostenta en virtud del acuerdo de la Junta General de fecha 30 de abril de 2009.

EXPONEN

I.- Que las comunidades de riego y demás titulares de aprovechamientos de las aguas de la comarca del Alto Vinalopó y zonas limítrofes, se constituyeron el 27 de Junio de 1.994 y al amparo de la Ley de Aguas en Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, siendo aprobados sus estatutos por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar el 5 de diciembre de 1996.

Constituye el objeto primordial de la comunidad evitar cuestiones y litigios relativos a los usos y aprovechamientos del agua entre las entidades integradas y la optimización de los recursos hídricos.



II.- Que la Sociedad Estatal SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A. suscribió el 18 de octubre de 2000 con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un convenio por el que se fijan los criterios generales de actuación de la mercantil en la promoción, contratación y explotación de obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en el Plan nacional declaradas de interés general por la Ley 55/1999, obras, entre las que se encuentra la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó.

III.- Que al amparo del convenio referenciado en el antecedente fáctico anterior, la Sociedad Estatal SEIASA DE LA MESETA SUR S.A. suscribió el 27 de abril de 2001 con la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, un convenio regulador de la financiación, construcción y explotación de las obras de Modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó; Benejama (Alicante) conforme al proyecto del mismo título y en que se propone la construcción de embalses de cabecera interconectados, la instalación de riegos a presión y la construcción de un centro de control de automatización en la población de Villena.

IV.- Que la ejecución y la financiación inicial del centro es de cuenta de SEIASA quien recuperará el importe de la inversión mediante el establecimiento a la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, de una tarifa de amortización comprensiva del coste total de las obras mas el coste financiero soportado por SEIASA durante su ejecución; y una tarifa de explotación que cubra los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento del edificio.

V.- Por su parte, la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, con el fin de hacer frente al pago de la tarifa de amortización, suscribió sendos créditos con las entidades Bancarias Caja de Ahorros del Mediterráneo y Banesto.

VI.- Que la propiedad del edificio, hasta tanto en cuanto tenga vigencia el convenio suscrito entre SEIASA DE LA MESETA SUR S.A. y la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó o ésta realice el pago total anticipado de las tarifas de amortización, será de SEIASA DE LA MESETA SUR S.A.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Comunidad General de
Usuarios del Alto Vinalopó

No obstante lo anterior el uso y aprovechamiento del edificio corresponde a la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó pudiendo celebrar convenios de colaboración con otras entidades en los cuales se incluya la cesión del uso de determinadas dependencias del edificio, destinado a la realización de actividades propias de la gestión relacionada con el agua incluyendo la realización de foros, congresos, reuniones, comisiones y otros actos públicos. A estos efectos, sólo entidades relacionadas con el ciclo hidráulico podrán instalarse en el centro.

VII.- Que la Diputación de Alicante ejecuta y propicia, al colaborar con entidades de la provincia, actuaciones tendentes a la mejora y protección del medio natural y en concreto ejerce, a través del Departamento del Ciclo Hídrico, la gestión de los recursos provinciales.

En consecuencia de lo expresado anteriormente y reconociéndose por ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del convenio a suscribir coadyuvar en el pago del principal y de sus respectivos intereses en las cuotas del préstamo para la construcción del Centro de Control y Gestión del Agua sito en la ciudad de Villena durante la anualidad 2013 mediante el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación de Alicante a favor de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, quien a su vez colaborará con la Administración Provincial poniendo a su disposición determinadas dependencias del edificio con el fin de que la Diputación Provincial ubique en el mismo una Agencia Comarcal del Vinalopó con el fin de asesorar a los Ayuntamientos en materia del ciclo hídrico así como en otras materias.

SEGUNDA.- *Importe de la Subvención y Forma de Pago.*

El importe total de la subvención a conceder por parte de la Diputación Provincial a la Comunidad General de Usuarios se fija en TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€).

La ayuda financiera de la Diputación se efectuará, en dos pagos anuales siempre contra recibos de la entidad bancaria ya satisfechos por la entidad beneficiaria debidamente relacionados en el modelo 1-B que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2013, sin que en ningún caso sea admisible el pago de anticipos.

Los pagos tendrán lugar, uno en junio y otro en diciembre. La Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó deberá acompañar anualmente en cada uno de dichos periodos sendos certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Por otra parte, la cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste de la operación objeto de subvención; por lo que, en caso de que los gastos justificados fueren inferiores a la cuantía anual de la subvención prevista, la subvención a percibir quedará limitada a dicha cuantía.

En el supuesto de que la Comunidad General de Usuarios hubiera obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que sumados a la subvención provincial excedieran de los gastos justificados, la subvención quedará reducida proporcionalmente como resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En caso de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se obtuviesen después de haber recibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la Comunidad General de Usuarios deberá efectuar el reintegro correspondiente; así como en el supuesto de que concurra cualquiera de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- *Revocación de la subvención*

La subvención concedida será revocada y quedará sin efecto en los siguientes casos:

- a) Si no se prestaran los justificantes acreditativos del gasto en la debida forma; o no se subsanasen en el plazo de diez días, previo requerimiento de la Excmá. Diputación de Alicante.*
- b) Si la Comunidad General de Usuarios incumpliera las obligaciones impuestas por el presente convenio.*
- c) Si se produjera una alteración en las circunstancias tenidas en consideración para el otorgamiento de la subvención.*

La revocación de la subvención se efectuará con la tramitación del oportuno expediente, previa audiencia a la Comunidad General de Usuarios.

El control financiero a ejercer por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante y el procedimiento sancionador en el que pudiera incurrir la Comunidad General de Usuarios, se regirá por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- *Características del edificio que se sigue poniendo a disposición de la Diputación de Alicante.*

La Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó seguirá poniendo a disposición de la Diputación de Alicante el uso de parte del inmueble denominado "Centro de Control y Gestión del Agua" sito en la ciudad de Villena, provincia de Alicante, Calle del Agua, 2 (Prado de la Villa), junto al Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio de Alicante y el Geriátrico "La Morenica".

El edificio se compone de tres bloques.

La Diputación de Alicante ocupará el ala izquierda del edificio con una superficie de 190 m² compuesta de las siguientes dependencias:

<i>1 Despacho de Dirección.-</i>	<i>26´54 m².-</i>
<i>1 Despacho-</i>	<i>26´12 m².-</i>
<i>1 Sala de reuniones.-</i>	<i>53´54 m².-</i>
<i>1 Despacho</i>	<i>53´54 m².-</i>
<i>Pasillo Central</i>	<i>26,96 m².-</i>

El ala derecha se encuentra actualmente ocupada por la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó.

La parte central que es de uso común consta de un Salón de Actos con capacidad para 270 personas, amplio Hall de entrada, aseos y recinto de limpieza.

QUINTA.- *Gastos de Mantenimiento*

La Diputación de Alicante de conformidad con la cláusula anterior se hará cargo además del 50 por cien de los siguientes gastos de mantenimiento:

*Suministro eléctrico
Suministro de agua
Limpieza inmueble
Materiales de limpieza
Tarifa de explotación
Materiales de mantenimiento
Gastos de personal de mantenimiento*

El abono de los mismos se efectuará trimestralmente contra certificación emitida por la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó acompañada de las correspondientes facturas (original o copia compulsada) justificativas de los citados gastos.

El importe máximo total a abonar en concepto de tales gastos de mantenimiento será de 10.000 (DIEZ MIL) euros anuales.

La Diputación también se compromete a asumir el 50 por cien del coste de los recibos por los gastos referidos anteriormente desde el 16 de noviembre de 2012 -fecha en que expiraba la vigencia del Convenio anterior- hasta el 1 de enero de 2.013, una vez entre en vigor el presente Convenio y con cargo a dicho ejercicio económico de 2.013, ya que se ha seguido haciendo un uso efectivo en tales meses del descrito inmueble como oficina comarcal de la Diputación.

SEXTA.- *Salvo los gastos descritos en la cláusula anterior, queda excluida la repercusión o traslado sobre la Diputación de Alicante de cualquier gasto generado por o para el inmueble, y sea para su adecuado sostenimiento o el de sus accesorios, sus servicios, tributos de cualquier esfera fiscal, cargas y responsabilidades de cualquier naturaleza sean o no susceptibles de individualización.*



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Comunidad General de
Usuarios del Alto Vinalopó

Por su parte La Comunidad General de Usuarios pone a disposición de la Diputación de Alicante el inmueble descrito en la cláusula quinta en perfectas condiciones de habitabilidad para seguir sirviendo al uso convenido.

SEPTIMA.- *El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

OCTAVA.- *El presente Convenio extenderá su duración al año 2013 y su entrada en vigor en el inicio de dicho año se supedita a la vigencia del Presupuesto de la Excm. Diputación del indicado ejercicio económico de 2.013, así como podrá ser objeto de prórroga anual siempre que se acuerde la misma de mutuo acuerdo con un mes de antelación a la fecha de su previsto vencimiento.*

Y para que conste, se extiende este documento, por triplicado y a un solo efecto que suscriben los indicados, en la representación que ostentan, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE ALICANTE,

Fdo: Luisa Pastor Lillo.

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD GENERAL DE
USUARIOS ALTO VINALOPÓ,

Fdo: Pedro Menor Hernández.